ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN RELATIVA AL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN PROCESOS SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL, EXPEDIENTE CR010-24-028

En la ciudad de Sevilla, y en la sede de la mercantil Verificaciones Industriales de Andalucía S.A., sita en la calle Albert Einstein, número 2, siendo las 14.30 horas del día 21 de enero de 2026, se reúnen las personas que se indican a continuación para proceder a la adopción de los acuerdos que se recogen en la presente Acta que se levanta con relación a la licitación referenciada.

1. COMPONENTES DE LA MESA.

Dª. Mª. Consuelo Arias Reyes, Directora de Recursos Humanos, en calidad de Presidente.
D. Jaime Pozuelo Pérez, Director de Planificación Económico Financiera en calidad de vocal económico.
D. Pedro Baena Moreno, Jefe Unidad de Gestión de Personas y RSC, en calidad de vocal técnico.
D. Pablo Alonso Castillo, Jefe de la Unidad de Contratación, en calidad de asesor jurídico. Dª. Iballa Gámez de Felipe, Técnico de la Unidad de Contratación, en calidad de secretaria.

2. LICITACIÓN.

OBJETO: REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN PROCESOS SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL
Nº de Expediente: CR010-24-028
Procedimiento: Acuerdo Marco de Servicios, Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Adjudicación a más de un licitador (máximo 4). Importe de licitación (IVA excluido): 250.000,00 €. Valor Estimado (IVA excluido): 250.000,00 € Duración del contrato: 4 años
Referencia de Publicación en DOUE: bb55318aacb34706938825e487c55fdd 01 Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2025-0001695457 Referencia de Publicación ampliación DOUE: fbb2f9cc84da4bf8bda4902e50df6773 01
Referencia de Publicación ampliación de plazo en plataforma de la Junta de Andalucía: 2025- 0001708851
Fecha publicación licitación: 12/09/25
Fin plazo presentación ofertas: 19/09/25 a las 14:00

3. ANTECEDENTES.

Como consecuencia de la celebración de la Mesa de contratación de fecha 18 de diciembre de 2025, ésta acordó:

1. Excluir de la licitación a la empresa BUFETE CASADELEY, S.L. por incumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia exigidos y que se ha puesto de manifiesto a la hora de valorar la oferta, por cuanto que lo que se valora es lo que excede de la solvencia exigida.

2. Valorar técnica y económicamente las ofertas de las empresas licitadoras que continúan en la licitación, con el resultado que aparece en la clasificación final que se recoge a continuación:

EMPRESA	PUNTUACIÓN DE JUICIOS DE VALOR (20 Puntos)	PUNTUACION TECNICA FÓRMULA MATEMÁTICA (40 Puntos)	PUNTUACION ECONOMICA (40 Puntos)	PUNTUACIÓN FINAL	POSICION GLOBAL
CARLOS GARCIA-QUILEZ	15	40,00	26,46	**81,46**	**1**
JUAN FCO GOMEZ COELLO	20	10,66	40,00	**70,66**	**2**
GAONA PALACIOS	20	10,21	16,58	**46,79**	**3**

3. Proponer al Órgano de contratación de VEIASA la adjudicación del Acuerdo Marco relativo a la REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN PROCESOS SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL Nº de Expediente: CR010-24-028 a las empresas JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO, con CIF: 31675569-S, ESTUDIO JURIDICO GARCIA-QUILEZ, SLP, con CIF: B-90040866 y a GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP, con CIF: B92918325 por los importes resultantes tras la aplicación de los porcentajes de cobro ofertados por los licitadores y que se recogen a continuación:

		PORCENTAJE DE COBRO OFERTADO		
CONCEPTO	**IMPORTE MÁXIMO UNITARIO DE LICITACIÓN**	**GARCIA-QUILEZ**	**GAONA PALACIOS**	**JUAN FCO GOMEZ COELLO**
RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	HASTA 5.000,00 EUROS, EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 12 % DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ UN MÍNIMO DE 300 EUROS	0,00%	9,00%	0,20%
	DESDE 5.001,00 EUROS HASTA 30.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ 10% DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 3.000,00€	8,00%	8,98%	6,00%
	DESDE 30.001,00 EUROS HASTA 60.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ 9 % DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 5.400,00€	7,00%	7,98%	6,00%

	DE 60.001,00 A 100.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 8% DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 8.000,00€	6,00%	5,98%	3,00%
	A PARTIR DE 100.001,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 7% DEL IMPORTE RECLAMADO. COMO MÁXIMO SE PAGARÁ UN TOTAL DE 10.000,00 EUROS	5,00%	5,98%	2,00%
DESPIDO	HASTA 5.000,00 EUROS, EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 12 % DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ UN MÍNIMO DE 300 EUROS	0,00%	9,00%	0,20%
	DESDE 5.001,00 EUROS HASTA 30.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ 10% DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 3.000,00€	8,00%	8,98%	6,00%
	DESDE 30.001,00 EUROS HASTA 60.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ 9 % DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 5.400,00€	7,00%	7,98%	6,00%
	DE 60.001,00 A 100.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 8% DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 8.000,00€	6,00%	5,98%	3,00%
	A PARTIR DE 100.001,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 7% DEL IMPORTE RECLAMADO. COMO MÁXIMO SE PAGARÁ UN TOTAL DE 10.000,00 EUROS	5,00%	5,98%	2,00%

DECLARATIVA DERECHO	HASTA 5.000,00 EUROS, EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 12 % DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ UN MÍNIMO DE 300 EUROS	0,00%	9,00%	0,20%
	DESDE 5.001,00 EUROS HASTA 30.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ 10% DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 3.000,00€	8,00%	8,98%	6,00%
	DESDE 30.001,00 EUROS HASTA 60.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ 9 % DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 5.400,00€	7,00%	7,98%	6,00%
	DE 60.001,00 A 100.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 8% DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 8.000,00€	6,00%	5,98%	3,00%
	A PARTIR DE 100.001,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 7% DEL IMPORTE RECLAMADO. COMO MÁXIMO SE PAGARÁ UN TOTAL DE 10.000,00 EUROS	5,00%	5,98%	2,00%
DEMANDAS QUE ACUMULAN ACCIONES DE RECLAMACION DE CANTIDAD Y DECLARATIVA DERECHO	HASTA 5.000,00 EUROS, EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 12 % DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ UN MÍNIMO DE 300 EUROS	0,00%	9,00%	0,20%
	DESDE 5.001,00 EUROS HASTA 30.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ 10% DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 3.000,00€	8,00%	8,98%	6,00%
	DESDE 30.001,00 EUROS HASTA 60.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ 9 % DEL IMPORTE RECLAMADO. EN	7,00%	7,98%	6,00%

	TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 5.400,00€			
	DE 60.001,00 A 100.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 8% DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 8.000,00€	6,00%	5,98%	3,00%
	A PARTIR DE 100.001,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 7% DEL IMPORTE RECLAMADO. COMO MÁXIMO SE PAGARÁ UN TOTAL DE 10.000,00 EUROS	5,00%	5,98%	2,00%
DEMANDAS QUE ACUMULAN ACCIONES DE RECLAMACION DE CANTIDAD Y DESPIDO	HASTA 5.000,00 EUROS, EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 12 % DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ UN MÍNIMO DE 300 EUROS	0,00%	9,00%	0,20%
	DESDE 5.001,00 EUROS HASTA 30.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ 10% DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 3.000,00€	8,00%	8,98%	6,00%
	DESDE 30.001,00 EUROS HASTA 60.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ 9 % DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 5.400,00€	7,00%	7,98%	6,00%
	DE 60.001,00 A 100.000,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 8% DEL IMPORTE RECLAMADO. EN TODO CASO SE PAGARÁ COMO MÁXIMO 8.000,00€	6,00%	5,98%	3,00%
	A PARTIR DE 100.001,00 EUROS EL IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERÁ EL 7% DEL IMPORTE RECLAMADO. COMO MÁXIMO SE PAGARÁ UN TOTAL DE 10.000,00 EUROS	5,00%	5,98%	2,00%

ACTUACIONES QUE NO SE CORRESPONDE CON PROCESOS JUDICIALES DESDE SU INICIO	65€/HORA	0,00%	9,95%	0,00%
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	0,26 €/KILÓMETRO	0,00%	9,95%	0,00%
TOTAL: (A EFECTOS COMPARATIVOS)		**130,00%**	**207,50%**	**86,00%**

4 Solicitar a las empresas JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO, ESTUDIO JURIDICO GARCIA-QUILEZ, SLP, y GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP, que, conforme a lo establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen del PCAP aporten, en el plazo de diez días hábiles, todos los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica exigidos en la licitación (excepto los ya aportados durante la fase de valoración antes mencionado), además del resto de documentos exigidos en el mencionado apartado del Cuadro Resumen.

El día 19 de diciembre de 2025 se les solicita a todas las empresas indicadas en el apartado anterior, los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica exigidos en la licitación (excepto los ya aportados durante la fase de valoración antes mencionado), además del resto de documentos exigidos en el mencionado apartado del Cuadro Resumen.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La Unidad de Contratación de Veiasa una vez analizada la documentación de solvencia económica y financiera presentada por los licitadores, emite informe de solvencia económica financiera de fecha 19 de enero de 2026 que se adjunta a la presente como **documento número 1** y en el que se constata que cumplen con todos los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera exigidos.

La Unidad de Gestión de Personas y RSC de VEIASA una vez analizada la documentación técnica aportada por los licitadores, emite informe técnico de solvencia de fecha 21 de enero de 2026, que se adjunta a la presente acta como **documento número 2**, en el que se constata:

- Que la licitadora D. Juan Francisco Gomez Coello no cumple con la Solvencia Técnica y Profesional del Apartado 6 del Cuadro Resumen, en la que se tiene que acreditar:

 Haber prestado en los últimos tres años servicios de similares características, que los que constituyen el objeto del contrato, CPV: 79112000-2 - Servicios de representación jurídica, de como mínimo las siguientes cantidades: 20.000,00 € x 3 años = 60.000,00€

- Que las licitadoras Estudio Jurídico García-Quilez, S.L.P. y Gaona, Palacios y Rozados Abogados, S.L.P., cumplen con la Solvencia Técnica y Profesional del Apartado 6 del Cuadro Resumen.

4. ACUERDOS DE LA MESA.

En virtud de lo anterior, en sesión celebrada en el día de hoy la Mesa acuerda lo siguiente:

- Excluir de la licitación a la empresa D. Juan Francisco Gomez Coello S.L. por incumplimiento de la Solvencia Técnica y Profesional requerida en el Apartado 6 del Cuadro Resumen.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 14.45 horas, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

53580872A MARIA CONSUELO ARIAS (R: A41398645) Firmado digitalmente por 53580872A MARIA CONSUELO ARIAS (R: A41398645) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0183/PUESTO 1/34691/06022024094843, serialNumber=IDCES-53580872A, givenName=MARIA CONSUELO, sn=ARIAS REYES, cn=53580872A MARIA CONSUELO ARIAS (R: A41398645), 2.5.4.97=VATES-A41398645, o=VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA, c=ES Fecha: 2026.01.27 09:37:11 +01'00'	33368723R JAIME POZUELO (R: A41398645) Firmado digitalmente por 33368723R JAIME POZUELO (R: A41398645) Fecha: 2026.01.23 12:08:43 +01'00'
Dª. Mª Consuelo Arias Reyes Dirª. De Recursos Humanos, en calidad de Presidente.	D. Jaime Pozuelo Pérez Dir. de Planificación Económico Financiera
52260589N PEDRO JESÚS BAENA (R: A41398645) Firmado digitalmente por 52260589N PEDRO JESÚS BAENA (R: A41398645) Fecha: 2026.01.22 12:32:45 +01'00'	ALONSO CASTILLO PABLO - 28899344M Firmado digitalmente por ALONSO CASTILLO PABLO - 28899344M Fecha: 2026.01.22 11:41:15 +01'00'
D. Pedro Baena Moreno Jefe de la Unidad de Gestión de Personas y RSC, en calidad de vocal técnico	D. Pablo Alonso Castillo Jefe de la Unidad de Contratación
52265724H IBALLA GÁMEZ (C:A41398645) Firmado digitalmente por 52265724H IBALLA GÁMEZ (C:A41398645) Fecha: 2026.01.22 11:53:50 +01'00'	
Dª. Iballa Gámez de Felipe. Técnico de la Unidad de Contratación	

INFORME ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Nº DE EXPEDIENTE CR010-24-028)

“ACUERDO MARCO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL LABORAL”

1.- OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación administrativa y de solvencia económica y financiera presentada por las empresas ESTUDIO JURÍDICO GARCÍA-QUILEZ, S.L.P, GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS, S.L.P y JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO, propuestas como adjudicatarias de la licitación relativa al ACUERDO MARCO REPRESENTACIÓN PROCESAL LABORAL, expediente nº CR010-24-028, con la finalidad de determinar el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

2.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA EXIGIDOS

Los licitadores que hayan presentado la mejor oferta serán requeridos para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

1) Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica.
2) Fotocopia del DNI compulsada, en caso de empresario individual.
3) Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, acompañada de un certificado de inscripción de dicha representación legal (apoderado, administrador) en el Registro Mercantil, con fecha de expedición no superior a 2 meses.
4) Documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida en el apartado 3 del Cuadro Resumen.
5) Toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en los apartados 5 y 6 del CR.

6) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no

atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de
procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía: http://www.ceh.junta-andalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas deben aportar:
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
- Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En caso de estar exento de este impuesto, el adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa al respecto.

7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP. Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o solicitada la inscripción en el mismo.

8) Anexo 6, Certificación de personas trabajadoras con discapacidad

9) La constitución de la garantía quedará acreditada con el documento de constitución de garantía T00 expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del presente Cuadro Resumen, por importe de (5% del importe de adjudicación sin IVA) constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos 7 y 8, así como aquellas otras garantías que se hayan establecido en el PCAP.

10) Anexo 9 Declaración responsable de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.

11) En relación a la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el licitador presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma

12) ANEXO 1-B Solicitud de datos de la entidad

13) ANEXO 12. Declaración acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Conforme a lo establecido en el Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Los licitadores han de tener un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, de:

Valor estimado del contrato 4 años	Volumen anual de negocio
250.000,00 €	62.500,00 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (APARTADO 15 DEL C.R)

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA	ESTUDIO JURÍDICO GARCÍA-QUILEZ, S.L.P	GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS, S.L.P	JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO
Copia simple de la Escritura de Constitución (Objeto social que abarque el objeto del contrato)	☒	☒	**NO PROCEDE**
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, solo en caso de empresario individual	NO PROCEDE	NO PROCEDE	☒
Representación: Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes	NO PROCEDE	☒	**NO PROCEDE**
Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria	☒	☒	☒

Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía	☒	☒	☒
Certificación positiva, expedida por la seguridad social	☒	☒	☒
Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.	☒	☒	**EXENTO**
Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.	☒	☒	**EXENTO**
Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP	☒	☒	☒
Anexo 6 Certificación de personas trabajadoras con discapacidad	☒	☒	☒
Anexo 9 Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar	☒	☒	☒
Certificado bancario con el número de cuenta en el que el adjudicatario desee que VEIASA abone las facturas.	☒	☒	☒
ANEXO 1-B solicitud de datos de la entidad	☒	☒	☒
Solvencia Económica Los licitadores han de tener un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, de: Volumen anual de negocio 62.500,00 €	☒	☒	☒
El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil	Aporta las cuentas anuales del año 2024 con un importe de la cifra neta de negocios de 271.582,05 euros.	Aporta las cuentas anuales del año 2024 con un importe de la cifra neta de negocios de 4.408.410,02 euros.	Ha presentado un compromiso de solvencia con medios externos de la empresa AUTOCARES GUILLE,S.L., que aporta las cuentas

			anuales del año 2024 con un importe de la cifra neta de negocios de 2.595.375,30 euros.

4.- INCIDENCIAS.

El día 8/01/2026 se solicita a la licitadora Estudio Jurídico García-Quilez, S.L., que subsane la documentación relativa a la solvencia económica, la cual, es evacuada en tiempo y forma.
El día 9/01/2026 se solicita a la licitadora Juan Francisco Gómez Coello subsane la documentación relativa a la solvencia económica, la cual, es evacuada en tiempo y forma.

5.- CONCLUSIÓN.

Del análisis de la documentación presentada por las empresas ESTUDIO JURÍDICO GARCÍA-QUILEZ, S.L.P, GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS, S.L.P y JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO, se concluye que cumplen con todos los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera exigidos.

En Sevilla, a fecha de la firma

ALONSO CASTILLO PABLO - 28899344M

Firmado digitalmente por ALONSO CASTILLO PABLO - 28899344M
Fecha: 2026.01.19 09:46:04 +01'00'

Pablo Alonso Castillo

Jefe de la Unidad de Contratación

(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

INFORME TÉCNICO DE SOLVENCIA

EXPEDIENTE: CR010-24-028

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIOS EN PROCESOS SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL

INDICE

1. OBJETO **5**

2. ANTECEDENTES **5**

3.- CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA. **6**

SOLVENCIA TECNICA ESTUDIO JURÍDICO GARCÍA-QUILEZ, S.L.P **8**

SOLVENCIA TECNICA GAONA, PALACIOS y ROZADOS ABOGADOS, S.L.P. **9**

SOLVENCIA TECNICA JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO. **10**

4. CONCLUSIÓN **13**

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis del cumplimiento de la documentación presentada por las empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias para acreditar la solvencia técnica exigida en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

2. ANTECEDENTES

En fecha 23 de julio de 2025 se procedió a la publicación de la licitación con número de Expediente CR010-24-028 ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN PROCESOS SEGUIDOS ANTE LA JURISDICCIÓN LABORAL, en SIREC-Portal de licitación electrónica y en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 19 de septiembre de 2025.

Las empresas licitadoras que han presentado oferta han sido:

EMPRESAS LICITADORAS
Bufete Casadeley, S.L.
Estudio Jurídico García-Quilez, S.L.P
Gaona, Palacios y Rozados Abogados, S.L.P
Juan Francisco Gomez Coello

Tras reunirse la Mesa de Contratación el 19/12/2025 se procedió a **la exclusión de la licitación, por incumplimiento del Anexo 4-A del CR, y con lo establecido en el apartado 146.3 de LCSP, a las siguientes empresas:**

EMPRESAS PROPUESTAS PARA EXCLUSIÓN
BUFETE CASADELEY, S.L.

Y se propuso la adjudicación a las siguientes empresas licitadoras que continuaban en el proceso, requiriéndoles para que aportasen la documentación exigida en los pliegos para justificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica:

EMPRESAS LICITADORAS
Estudio Jurídico García-Quilez, S.L.P
Gaona, Palacios y Rozados Abogados, S.L.P
Juan Francisco Gomez Coello

3.- CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

3.1.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA EN EL APARTADO 3. CUADRO RESUMEN:

Los profesionales adscritos a la ejecución del servicio relativo a la dirección jurídica en procedimientos judiciales deberán estar habilitados para la intervención ante los tribunales de justicia en España (colegiación o equivalente).

Deberá aportarse por el propuesto como adjudicatario, original o copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud por el que los profesionales estén habilitados para la intervención ante los tribunales de justicia en España (colegiación o equivalente).

3.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En el apartado 6. CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Art. 90 LCSP) del CR se exige varios criterios de solvencia, conforme a lo recogido a continuación:

CRITERIO 1: Los licitadores deberán acreditar haber prestado en los últimos tres años servicios de similares características, que los que constituyen el objeto del contrato, CPV: 79112000-2 - Servicios de representación jurídica, de como mínimo las siguientes cantidades:

20.000,00 € x 3 años = 60.000,00€

Los licitadores tendrán que acreditar dichos servicios mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los suministros, indicando su importe, fechas, destinatario público o privado de los mismos, y tipo de trabajos ejecutados.

CRITERIO 2.- Para la ejecución de las prestaciones los licitadores han de contar con:

- **Un representante/responsable** para el contrato con un mínimo de **200 litigios en la jurisdicción laboral** de forma ininterrumpida en los últimos 5 años a contar desde junio de 2020 a junio de 2025, y que estén finalizados en ese periodo, con las funciones que se recogen en la cláusula 4 del PPT. A estos efectos sólo se computarán los litigios que estén finalizados en dicho periodo, entendiéndose por finalizado aquellos en los que exista resolución judicial que ponga fin a los mismos.

- Un **abogado habilitado para intervenir en sala** (colegiación o equivalente) de forma ininterrumpida en los últimos 5 años a contar desde junio de 2020 a junio de 2025, que en dicho periodo haya dirigido en la jurisdicción laboral (y estén finalizados) **un mínimo de 100 litigios**. A estos efectos sólo se computarán los litigios que estén finalizados a partir de dicha fecha, entendiéndose por finalizado aquellos en los que exista resolución judicial que ponga fin a los mismos.

Para acreditar este requisito de solvencia se deberá aportar, para cada abogado, original o copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional para intervenir en sala (colegiación o equivalente) de forma ininterrumpida en los últimos 5 años a contar hasta la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.
Así mismo, el número de litigios dirigidos por los abogados en los últimos 5 años a contar hasta la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario (defendido) sea una entidad del sector público; cuando el destinatario (defendido) sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la declaración responsable del Anexo 4-A del presente Cuadro Resumen, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Si el número de litigios se acredita

mediante esta declaración responsable, no tendrá que volver a acreditarse si el licitador es propuesto como adjudicatario.

Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116.4 LCSP)

A través de esta experiencia se evidencia el bagaje de los profesionales en garantía de poder solventar las vicisitudes que técnicamente se presenten durante la ejecución del contrato, siendo por ello que se exige la acreditación de una mínima antigüedad en la intervención en sala (colegiación o equivalente), así como la dirección letrada de un número mínimo de litigios, considerándose suficiente el número de asesores exigidos, así como el número mínimo de litigios dirigidos en función del volumen de trabajo estimado, y ajustándose la experiencia exigida al máximo de tiempo previstos en el art. 90 de la LCSP (5 años).

SOLVENCIA TECNICA ESTUDIO JURÍDICO GARCÍA-QUILEZ, S.L.P

3.1.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA EN EL APARTADO 3. CUADRO RESUMEN:

Estudio Jurídico García-Quilez, S.L. aporta certificado de estar colegiado del representante / responsable desde el **25/09/1996** y de la abogada habilitada para intervenir en salas desde el **14/09/2012.**

3.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la acreditación del **criterio número 1** la empresa licitadora ESTUDIO JURÍDICA GARCÍA-QUILEZ, S.L., aporta certificado de empresa de los servicios ejecutados en los últimos años con los siguientes importes facturados:

- AÑO 2022: 28.014,00€
- AÑO 2023: 63.680,50€
- AÑO 2024: 51.296,00€
- AÑO 2025: 20.036,00€

Para la acreditación del **criterio número 2** la empresa licitadora ESTUDIO JURÍDICO GARCÍA-QUILEZ, S.L., aporta certificado:

- **Representante / Responsable:** Aporta Declaración Responsable del Anexo 4-A del Cuadro Resumen, acompañado de las sentencias realizadas por el abogado Representante/Responsable que acreditan la realización de la prestación desde el periodo de 06/2020 a 06/2025, siendo el total de **451 litigios.**

- **Abogado habilitado en salas:** Aporta Declaración Responsable del Anexo 4-A del Cuadro Resumen, acompañado de las sentencias realizadas por el abogado habilitado en sala que acreditan la realización de la prestación desde el periodo de 06/2020 a 06/2025, siendo el total de **113 litigios.**

SOLVENCIA TECNICA GAONA, PALACIOS y ROZADOS ABOGADOS, S.L.P.

3.1.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA EN EL APARTADO 3. CUADRO RESUMEN:

Gaona, Palacios y Rozados Abogados, S.L.P aporta certificado de estar colegiado del representante / responsable desde el **13/03/1991** y de la abogada habilitada para intervenir en salas desde el **24/03/2000**

3.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la acreditación del **criterio número 1** la empresa licitadora GAONA, PALACIOS Y ROSADOS ABOGADOS, S.L., aporta los siguientes certificados:

- Certificado de Contrato con el Ayuntamiento Bormujos de Servicios de asesoría, representación y defensa judicial **desde el 2019 hasta la actualidad por importe de: 21.000€ anuales**
- Certificado de Contrato con el Ayuntamiento Oropesa del Mar de Defensa cuyo objeto es la representación letrada en juicio, procedimiento contencioso-administrativo y laboral, y asesoramiento jurídico **desde 21 de diciembre de 2021 hasta diciembre de 2022 por importe de: 49.586,78€.**
- Certificado de Contrato con el Ayuntamiento de Gibraleón cuyo objeto es el Servicios de asesoramiento y defensa letrada en los asuntos judiciales del Ayuntamiento de

Gibraleón **desde el 18 de febrero de 2022 hasta la actualidad por importe de 12.771,00€.**

- Certificado de Contrato con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga cuyo objeto es Servicio de Representación y defensa jurídica del Ayuntamiento de Vélez Málaga. Lote 2: Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, **desde 24 de mayo de 2022 hasta la actualidad por importe de: 21.560,94€.**
- Certificado de Contrato con el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Ayuntamiento de Málaga cuyo objeto es el Servicio de Asesoramiento jurídico y defensa judicial en materia laboral (contencioso y social), **desde 1 de julio de 2021 hasta 30 de junio de 2023 por importe de 15.612,39€.**

Para la acreditación del **criterio número 2** la empresa licitadora GAONA, PALACIOS Y ROZADOS, S.L.P, aporta certificado:

- **Representante / Responsable:** Aporta Declaración Responsable del Anexo 4-A del Cuadro Resumen, acompañado de las sentencias realizadas por el abogado Representante/Responsable que acreditan la realización de la prestación desde el periodo de 06/2020 a 06/2025, siendo el total de **284 litigios**
- **Abogado habilitado en salas:** Aporta Declaración Responsable del Anexo 4-A del Cuadro Resumen, acompañado de las sentencias realizadas por el abogado habilitado en salas que acreditan la realización de la prestación desde el periodo de 06/2020 a 06/2025, siendo el total de **101 litigios.**

SOLVENCIA TECNICA JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO.

3.1.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA EN EL APARTADO 3. CUADRO RESUMEN:

JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO aporta certificado de estar colegiado del representante / responsable desde el **28/09/2021** como abogado y certificado de estar colegiado en el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla con fecha inicio 27/07/2018 y fecha baja 26/01/2022 y del abogado habilitada para intervenir en salas desde el **26/01/1999.**

3.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la acreditación del **criterio número 1** la empresa licitadora JUAN FRANCISCO GOMEZ COELLO no aporta la documentación exigida:
Los licitadores deberán acreditar haber prestado en los últimos tres años servicios de similares características, que los que constituyen el objeto del contrato, CPV: 79112000-2 - Servicios de representación jurídica, de como mínimo las siguientes cantidades:
20.000,00 € x 3 años = 60.000,00€

Con respecto al **criterio número 2**, Juan Francisco Gomez Coello aporta certificados de servicios jurídicos realizados por el Representante / Responsable y por el abogado habilitado en salas del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. En dichos certificados no se indica la fecha fin de cada uno de los litigios realizados, no pudiendo comprobar si estos litigios se encuentran finalizados dentro del periodo de junio de 2020 a junio de 2025.

Con fecha 14/01/2026 se solicita a través de SiREC, aclaración para que, en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, **aporten la siguiente documentación/aclaración:**

SOLVENCIA TÉCNICA

Con respecto al criterio número 1 de Solvencia Técnica y Profesional del Apartado 6 del Cuadro Resumen, tiene que acreditar:

- Haber prestado en los últimos tres años servicios de similares características, que los que constituyen el objeto del contrato, CPV: 79112000-2 - Servicios de representación jurídica, de como mínimo las siguientes cantidades:
 20.000,00 € x 3 años = 60.000,00€

Con respecto al criterio número 2 de justificante de procedimientos celebrados que aporta en el apartado Solvencia y preadjudicación, necesitamos la siguiente aclaración:

- Justificante de la Relación de Juicios de los procedimientos celebrados (certificado Ayuntamiento de Arcos de la Frontera) en el que se indique la fecha fin del litigio, para poder comprobar si los litigios que indica en dicho certificado se encuentran finalizados en el periodo de junio de 2020 a junio de 2025. Tendría que enviarnos el mismo certificado del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera añadiendo el campo "Fecha Fin del Litigio"

Con fecha 15/01/2026 El Representante/ Responsable del contrato Juan Francisco Gomez Coello aporta a través de SIREC la justificación de ambos criterios:

Criterio número 1 Aporta declaración Responsable indicando que según el artículo 90 de la LCSP en su apartado 4 establece que: *En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios en los últimos tres años.*

Juan Francisco Gomez Coello nos aporta Impuesto de Actividades Económicas en la actividad de Abogado con fecha de alta 01/10/2021, contando en la actualidad con una antigüedad inferior a 5 años.

En consecuencia, el licitador indica que no se encuentra legalmente obligada a acreditar solvencia técnica basada en experiencia acumulada, por tratarse de una empresa de reciente creación, presentando la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE a los efectos legales, administrativos y contractuales oportunos.

Estudiado y analizado lo que indica el artículo 90 de la LCSP, no se admite la justificación de la Solvencia Técnica aportada, ya que el contrato de Acuerdo Marco de esta licitación con número de expediente CR010-24-028 es por importe de 250.000,00€ estando sujeto a Regulación Armonizada (SARA), con lo cual, este motivo alegado por el licitador no se puede aplicar a este contrato.

Al no cumplir la Solvencia Técnica y Profesional del Apartado 6 del Cuadro Resumen, en la que se tiene que acreditar:

Haber prestado en los últimos tres años servicios de similares características, que los que constituyen el objeto del contrato, CPV: 79112000-2 - Servicios de representación jurídica, de como mínimo las siguientes cantidades:

20.000,00 € x 3 años = 60.000,00€

Se propone la exclusión de la licitación al D. Juan Francisco Gomez Coello.

Criterio número 2 Representante / Responsable aporta Certificados del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera con la relación de litigios realizados por Juan Francisco Gomez Coello y por el abogado habilitado en salas Juan Antonio Gil Prieto, incluyendo la fecha fin de cada uno de los litigios celebrados, siendo estos certificados correctos para poder realizar la comprobación.

- **Representante / Responsable:** Aporta Certificado del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que acreditan la realización desde el periodo 06/2020 a 06/2025 de un total de **299 litigios y 6** sentencias finalizadas contra el Grupo Empresarial Autocares Valenzuela, **1** Sentencia finalizada contra el Servicio Público de Empleo Estatal, **1** Sentencia finalizada contra Transportes Urbanos de Arcos de la Frontera, **1** sentencia contra Monteluz Macharavi y **1** sentencia finalizada contra EDR Construcciones 2015.

Total de litigios celebrados y finalizados en el periodo de 06/2020 a 06/2025: **309.**

- **Abogado habilitado en salas:** Aporta Certificado del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que acredita la realización de la prestación. Desde el periodo de 06/2020 a 06/2025 un total de **112 litigios.**

4. CONCLUSIÓN

Tras el análisis de la documentación técnica presentada por los licitadores, se concluye:

1.-El licitador D. Juan Francisco Gomez Coello no cumple el criterio 1 de la Solvencia Técnica y Profesional del Apartado 6 del Cuadro Resumen, proponiéndose la exclusión.

2.- Si cumplen el criterio 1 y 2 de la Solvencia Técnica y Profesional del Apartado 6 del Cuadro Resumen:

- ESTUDIO JURIDICO GARCIA-QUILEZ, S.L.P
- GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS, S.L.P

52260589N PEDRO JESÚS BAENA (R: A41398645)

Firmado digitalmente por 52260589N PEDRO JESÚS BAENA (R: A41398645)
Fecha: 2026.01.21 10:05:27 +01'00'

Firmado: Pedro Jesús Baena Moreno
Jefe de la Unidad Gestión de Personas y RSC